

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.-
Santiago de Cali, 27 de enero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero del año dos mil Veintiuno
(2.021).-

Auto No. 149

Referencia: Verbal Sumario
Demandante: Ingrid Janeth Rodríguez Quiñonez
Demandados: Seguros de Vida Alfa S.A
Radicación: 760014003001 **2019-00554-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que no hay pruebas que decretar, debido a que en el proceso obran las pruebas documentales requeridas y que sirven de sustento para proferir decisión de fondo, sin que el demandante al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas, solicitara nuevas pruebas, por lo que habrá de mencionársele a las partes que una vez en firme el presente auto se proferirá sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P

Revisado el expediente, observa el despacho que el término conferido en el artículo 121 del C. G. del Proceso para proferir sentencia se encuentra próximo a vencer, toda vez que la demandada se notificó el 18/12/2019; no obstante, teniendo en cuenta la suspensión de términos por la pandemia de COVID 19, que fue en total de 3 meses y 14 días, la fecha en que ha de vencer el año sería el 12 de abril de 2021, por lo cual, se procederá desde ya a prorrogar el término para dictar sentencia, haciendo la claridad que la prórroga deberá contabilizarse a partir del 12 de abril de 2021, con fundamento en el inciso 5 de la referida norma procesal. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, se **RESUELVE:**

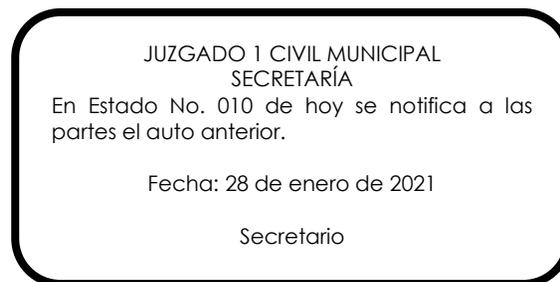
- 1) PRORROGAR hasta por seis (6) meses más el término para proferir sentencia dentro del presente proceso los cuales comienzan a contarse desde el 12 de abril de 2021.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	-------------

- 2) En firme el presente auto ingresar el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced20de3155fd7ead00426cbb9ead5aece68b116c4fcf1b9bac532881bcdf41**

Documento generado en 27/01/2021 03:23:30 PM